



Al Despacho de la Señora Juez hoy veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

LIQ.SOC.CONY.2021.00364.00

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose vencido el término del emplazamiento ordenado en auto del pasado 13 de mayo, de conformidad al artículo 523 del CGP en concordancia con lo señalado en el artículo 501 ibidem, se fija fecha para llevar a cabo diligencia virtual de inventarios y avalúos el día DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE del año 2022 a partir de la hora de las 8:30 de la mañana (8:30 A.M.).

Para la realización de la audiencia, los sujetos procesales (partes y abogados) deberán contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet, descargar la aplicación Microsoft Teams e ingresar 5 minutos antes de la hora señalada al link que les será remitido a los canales digitales el día anterior a la diligencia.

De conformidad con el numeral 1º del art. 501 del C.G.P., los interesados enviarán al correo institucional del despacho j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, el escrito de inventarios y avalúos, anexando los documentos que acrediten la existencia de los bienes que conforman la masa social y la titularidad del derecho en cabeza de los ex cónyuges, tratándose de bienes sujetos a registro con el respectivo certificado de libertad y tradición y títulos escriturarios con expedición no mayor de cinco (05) días y de bienes muebles, debidamente clasificados, relacionados, identificados con sus características que permitan su individualización y poder de quienes se encuentran, tal como lo prevé el artículo 1310 del CC y art. 34 de la ley 63 de 1936.

Dicha carga será realizada cinco (05) días antes a la fecha programada para la diligencia, sin perjuicio que en el acto público se complementen, con copia a los demás sujetos procesales.

### **NOTIFIQUESE**

La Juez,

Firmado Por:  
**Elvira Rodríguez Gualteros**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bff1f77a37b2e55c5b14532e66b8e1991be824c10c94f938da3f8aae4792f7**

Documento generado en 23/08/2022 04:24:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**